



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

RESOLUCION SECRETARIAL

No.006-2020-MINEM/SG

Lima, 24 de enero de 2020

VISTOS: El Informe Legal N° 005-2020-MINEM/DGH-DNH, de la Dirección General de Hidrocarburos; el Informe N° 005 2020/MINEM OGPP ODICR, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 062-2020-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, modificado por Decreto Legislativo N° 1331, crea el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante FISE) como un sistema de compensación energética que permita brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y mecanismos de acceso universal a la energía;

Que, el artículo 9 de la citada Ley refiere que el Ministerio de Energía y Minas es el encargado de administrar el FISE, para lo cual queda facultado para la aprobación de los procedimientos necesarios para la correcta administración del Fondo;

Que, el citado artículo prevé también que el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante OSINERGMIN), en el uso de sus facultades normativas y sancionadoras establecidas en la Ley N° 27699, Ley Complementaria del Fortalecimiento Institucional del OSINERGMIN, establece las compensaciones y sanciones por incumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 29852, sus normas reglamentarias y conexas;

Que, la Única Disposición Transitoria de la Ley N° 29852 encargó al OSINERGMIN, por un plazo de dos (02) años, las siguientes funciones atribuidas al Ministerio de Energía y Minas: a) La revisión de las liquidaciones presentadas por las empresas concesionarias de distribución de energía eléctrica y aprobación del programa de transferencias en relación a la promoción de acceso al Gas Licuado de Petróleo (GLP); b) La aprobación de transferencias en relación a la masificación del uso del gas natural; y, c) La administración del FISE;

Que, el encargo a OSINERGMIN dispuesto por la Única Disposición Transitoria de la Ley N° 29852 se prorrogó en virtud de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, la Ley N° 30880, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y el Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de



Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, modificado por Decreto de Urgencia N° 035-2019, teniendo como fecha de término del encargo conferido, el 31 de enero de 2020;

Que, a partir del 1 de febrero de 2020, corresponderá al Ministerio de Energía y Minas ejercer las funciones antes descritas;

Que, en atención a lo antes señalado, mediante Resolución Ministerial N° 022-2020-MINEM/DM se delegó en el(la) Secretario(a) General del Ministerio de Energía y Minas, ejercer las facultades y atribuciones que la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, normas reglamentarias y demás Directivas emitidas para la administración del FISE, o normas que la sustituyan, asignan al Administrador del FISE;

Que, de otro lado, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, incorporada por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, establece que, excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad;

Que, la mencionada Disposición Complementaria Final señala también que la conformación de las Unidades Funcionales se aprueba mediante Resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, salvo disposición expresa establecida en norma con rango de Ley o Decreto Supremo, no apareciendo las unidades funcionales en el organigrama, ni suponiendo su conformación la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos;

Que, con el Informe de Vistos, la Dirección General de Hidrocarburos propone y sustenta la creación de la Unidad Funcional "Unidad de Apoyo a la Administración del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE", dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas, encargada de desarrollar las acciones y coordinaciones necesarias para la adecuada administración del citado Fondo;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido opinión favorable respecto de la creación de la Unidad Funcional mencionada en el considerando precedente;





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

RESOLUCION SECRETARIAL

No.006-2020-MINEM/SG

Que, con la visación del Director General de la Dirección General de Hidrocarburos, de la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y sus modificatorias; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y sus modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias; y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Creación de la Unidad Funcional “Unidad de Apoyo a la Administración del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE”

Crear la Unidad Funcional “Unidad de Apoyo a la Administración del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE”, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 2. – Funciones de la Unidad Funcional “Unidad de Apoyo a la Administración del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE”

La Unidad Funcional “Unidad de Apoyo a la Administración del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE” tiene las siguientes funciones:

- a) Revisar y aprobar las transferencias de recursos para la implementación, operatividad y liquidaciones para la ejecución de los programas y proyectos financiados con los recursos del FISE, y gestionarlas una vez aprobadas.
- b) Elaborar y/o proponer proyectos y/o programas a financiarse con los fondos del FISE.
- c) Ejecutar los proyectos y/o programas financiados con los fondos del FISE, de acuerdo a lo dispuesto en el Programa Anual de Promociones y la normativa vigente.
- d) Remitir el estado de la recaudación de los recursos del FISE detallados en el artículo 4 de la Ley N° 29852 al OSINERGMIN.



- e) Elaborar y gestionar la aprobación del Plan de Contrataciones para la administración del FISE.
- f) Proponer la aprobación de Directivas, Manuales, procedimientos, instrumentos de gestión, lineamientos, trámites internos y/o documentos normativos necesarios para la adecuada aplicación, implementación y administración del FISE.
- g) Opinar respecto del procedimiento y los criterios para la exclusión de los usuarios FISE beneficiados con la compensación social y promoción para el acceso al GLP.
- h) Elaborar el Informe Anual de ejecución del FISE al que se refiere el numeral 16.4 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29852, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM.
- i) Determinar las áreas fuera de la zona de concesión u otro título habilitante para el servicio público de distribución de energía eléctrica y los mecanismos para que las distribuidoras eléctricas atiendan a un potencial beneficiario FISE que no cuenta con suministro eléctrico en dichas áreas.
- j) Solicitar al Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) la información contenida en el Padrón General de Hogares, para la identificación de los potenciales usuarios del programa de compensación y promoción social para el acceso al GLP.
- k) Elaborar el Informe de Ingresos y Egresos del FISE y gestionar su aprobación.
- l) Realizar las demás actividades asignadas por la Secretaría General como Administradora del FISE, en coordinación con las áreas especializadas de la entidad y demás entidades públicas y privadas, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 3. – Coordinación de la Unidad Funcional “Unidad de Apoyo a la Administración del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE”

La coordinación de la Unidad Funcional “Unidad de Apoyo a la Administración del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE” se encuentra a cargo del(la) Director(a) General de Hidrocarburos, quien también es el(la) responsable de emitir la documentación necesaria para el cumplimiento de las funciones descritas en el artículo precedente, y de aprobar las transferencias de recursos para la implementación, operatividad y liquidaciones para la ejecución de los programas y proyectos financiados con los recursos del FISE.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

RESOLUCION SECRETARIAL

No. 006-2020-MINEM/SG

Artículo 4.- Convocatoria a otros órganos y unidades orgánicas

Para el desarrollo de las funciones descritas en el artículo 2 de la presente Resolución, la Unidad Funcional "Unidad de Apoyo a la Administración del Fondo de Inclusión Social Energético - FISE" coordina con los distintos órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Regístrese y comuníquese

.....
Úrsula Zárate Villanueva
 Secretaria General
 Ministerio de Energía y Minas

